

Sistemas de justicia indígena: una alternativa civilizatoria

Luis Fernando Ávila Linzán.

I. La abolición de la justicia estatal

Las sociedades modernas se construyeron bajo dos pilares estructurales. Por una parte, de que el Estado es el paradigma de la racionalidad política por excelencia. Y, por la otra, de que el conocimiento racional surge de la experimentación y el análisis de la realidad que se proyecta como un saber universal. En consecuencia, toda decisión política se monopolizó en el Estado moderno y, franco contubernio, el saber de occidente se volvió hegemónico.

Aquello supuso una teoría de la historia absolutamente lineal, determinista y en un esquema dialéctico de progreso sin fin.

No obstante, este orden mundial esconde en las sombras dos tipos de violencia. La violencia colonial que impuso por la fuerza los dos ideales estructurales ya referidos, y la violencia del capitalismo de acumulación individual que encubre sutilmente la exclusión de miles de seres humanos hoy.

La violencia colonial se impuso por las armas y por la justificación ideológica de las potencias de los países centrales alrededor de lo que se ha denominado “civilización”. Bajo este postulado, se logró en América Latina adhesión social y política de las clases dominantes y, por su intermediación, la mansa subyugación de las clases subalternas.

En este contexto, el derecho y la justicia fueron mecanismos presentados en nuestra Región como instituciones civilizadas, abriendo una dicotomía entre lo salvaje (lo viejo) y lo civilizado (lo nuevo). Ocurrió así en nuestra América la sutil reproducción de lo que en Europa el liberalismo político clásico llamara “estado de naturaleza” y “sociedad política” (Locke, Hobbes, Rousseau y Montesquieu). No obstante, aquí se realizó un giro político más radical: “estado de naturaleza” no sería el espacio de realización de la libertad, sino negación, al mismo tiempo, de la “sociedad política” y la misma “civilización”. Por eso, mentes tan claras como *Francisco De Vitoria* justificaba la invasión, el genocidio, la expoliación y la conquista violenta a partir del supuesto derecho de los países centrales de comunicar los valores civiles y la civilización (ius comunicacionis). Estado de naturaleza era, en pocas palabras, la capacidad de poder transformar la naturaleza en trabajo en términos de propiedad individual. Cuando los europeos llegaron a nuestra América conocieron “salvajes” que no tenían un territorio delimitado ni elementos culturales compresibles.

De esta manera, en América Latina el Estado, el derecho y la justicia liberales se convirtieron en la razón hegeliana por antonomasia, y la sociedad por fuera de ella y en el mejor de los casos, en un conjunto de costumbres y baja cultura sin ningún valor político o social. La mascarada racionalista y colonial se volvió hegemónica, y el desarrollo capitalista profundizó las raíces de este orden. Así, los principales rasgos de lo jurídico son: el monismo normativo, el expansionismo del sistema de justicia y el conservadurismo de los jueces frente a la cuestión social.

No obstante, cientos de colectivos mantuvieron elementos culturales propios, ya sea por el propio aislamiento al que fueron sometidos durante 500 años o por el apareamiento de procesos políticos de resistencia política en la década de los 90 en toda la Región, particularmente, en lugares donde existe importante población indígena. La propuesta política

fue el Estado plurinacional, la democracia participativa, el *sumak kwasay* (buen vivir), la interculturalidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Se convirtió en una propuesta abolicionista en la medida que buscaba la superación del Estado liberal, la democracia representativa, el progreso, desarrollo y bienestar como paradigma social, la violencia cultural (una sola cultura) y los derechos únicamente de corte individual.

Este proyecto político supuso la aparición de los colectivos indígenas como actores políticos, sujetos de derecho y como un frente político cohesionador y articulador de las izquierdas latinoamericanas, para oponerse a los partidos tradicionales y los grupos de económicos, a la acumulación individualista de capital, al extractivismo depredador, a la inequidad social, a la violencia estatal y de los grupos de poder, y a la corrupción política.

Uno de los logros más importantes fue el reconocimiento normativo de los sistemas de justicia indígena y la validez jurídico-política del derecho propio de los pueblos indígenas, a la par de la justicia y el derecho estatales. En el caso del Ecuador, esto ocurrió en las constituciones de 1998 y 2008, en el Código Orgánico de la Función Judicial y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Se busca, en todo caso, la transformación como una transición social para abolir un orden que está detrás de las instituciones. La justicia estatal debe ser abolida en la medida que es uno de los pilares más importantes del orden denunciado, y en el sentido de con la emergencia de los sistemas de justicia indígena se rompería el monopolio que sustenta el orden colonial en nuestras sociedades.

II. Lo colectivo como una alternativa civilizatoria

Si desarmamos estructuralmente el conocimiento occidental hegemónico, nos encontramos lo que se ha denominado “mitos fundantes”. De acuerdo a esto, en un nivel más profundo por detrás de la ideología, los mitos fundantes explican el carácter más estructural del pensamiento moderno. Estos mitos en occidente son binario-excluyentes. Vale decir, se plantea siempre en contraposición de tal manera que para que exista uno debe morir el otro. Por ejemplo, bien-mal, calor-frío, guerra-paz. Por esta estructura epistemológica, es que en el pensamiento occidental no es posible que algo sea bueno y malo al mismo tiempo. Esta realidad, incluso, es más visible en las relaciones políticas amigo-enemigo de la que tanto se ha hablado los últimos 30 años en la Ciencia Política. Pero esto no representa un problema, sino funcionara como un incentivo profundo e inconsciente para destruir sin piedad a la naturaleza y exterminar a los animales por el gusto de practicar un “deporte”, para aplicar violencia a cientos de pueblos en nombre “Guerras Justas”, “Lucha contra las Drogas”, o “Lucha contra el Terrorismo”; para cosificar a los demás, o para competir y acumular sin fin en una ola continua de consumo.

El derecho y la justicia integran un campo donde es más evidente aún esta dicotomía epistémica. El derecho apareció en la modernidad como la antítesis del desorden y la arbitrariedad, y la justicia como una respuesta al sentido común y la equidad natural. Ambos artificios apostaron por el orden y el favor de las clases dominantes y los intereses de la burguesía. Por esto, el derecho moderno es decididamente individualista, y ha servido generalmente para legitimar la explotación, la expropiación de los bienes de los pobres, y el desarrollo capitalista.

Al contrario, las culturas no occidentales se basan en otros mitos fundantes. El mito es relacional y no binario, por esto no excluye a los valores extremos, sino que los integra en íntima relación. Así, por ejemplo, en las culturas indígenas americanas mujer y hombre son una realidad conjunta. Se es hombre o mujer de acuerdo a la ritualidad, la festividad y la relación con la naturaleza y los demás dentro de la comunidad. La *pachamama* (madre tierra) es un ser vivo y

holístico a quien hay que cuidar y con quien se interactúa diariamente. Por supuesto, esto modifica el eficiente binarismo excluyente que ha permitido el florecimiento de las estructuras capitalistas. El progreso sin fin se vuelve imposible en este tipo de culturas.

El proyecto político indígena en América Latina incorpora desde sus propias culturas lo colectivo. Y la justicia indígena y su derecho propio apuntan a resolver las diferencias sociales desde una perspectiva comunitaria. Esto tiene un impacto demoledor. Por una parte, aparece el sujeto colectivo de derechos y con él formas alternativas de acumulación comunitaria del capital. Y, por otra, se propone formas alternativas de justicia al sistema estatal, con lo cual se incorporan soluciones más ciudadanas y se fortalecen los lazos sociales y comunitarios.

Desde esta mirada, el reconocimiento y funcionamiento autónomo de los sistemas de justicia indígena en América Latina incorpora lo colectivo como una alternativa que va más allá del derecho, sino que se dirige además hacia nuevas formas de sociedad, más incluyentes y solidarias.

III. Sistemas de justicia indígena como alternativa civilizatoria

La justicia es una de las manifestaciones más importantes de la autonomía política de los pueblos, junto con la fuerza militar-policial y una lengua propia. Por esta razón, podemos ver en varios proyectos autonómicos en todo el mundo, suelen existir propuestas que buscan establecer jurisdicciones especiales. Algo de esto podemos ver en el proyecto etarra, si hablamos de uno consolidado, y en el caso de Santa Cruz de la Sierra, si queremos denotar otro con menos andadura. Por esto, tener un propio sistema jurídico es una manifestación política de autonomía.

En la mayoría de los proyectos indigenistas en la Región, no obstante, la autonomía no es territorial, sino esencialmente identitaria. Posiblemente, esto sea una debilidad de estos procesos, pero en gran medida son la evidencia de lo que es posible y viable, y de la necesidad de que el proyecto política movilice a los ciudadanos. A pesar de esto, sectores conservadores en Ecuador, acusaron al Movimiento Indígena de “separatista”, “divisionistas”, entre otras cosas. Es decir, el proyecto indigenista en nuestra América se ubicó muy lejos del federalismo pero también del Estado nación.

Por eso, el término autonomía no necesariamente es económico ni tampoco es territorial. Resulta ser, más bien, una plataforma para acceder a los recursos públicos y la administración del poder que, sistemáticamente, les fueron negados a los colectivos indígenas y, desde allí, trabajar una agenda progresista en contra de lo que en su momento fue llamado “neoliberalismo”, el racismo, la exclusión social y la explotación irracional de los recursos naturales (extractivismo).

Frente a esto, el Estado nación se formó sobre la base de la división territorial, que para el sistema de justicia se denomina “jurisdicción”. Con esto, se buscaba acabar con las luchas internas entre colectivos culturales que eran muy comunes en la Europa del siglo XVI, y armar poderosos ejércitos para defenderse de los enemigos comunes. Y desde esta estructura política se impuso una sola lengua, una sola cultura y un mismo poder judicial. Los conquistadores en América Latina reprodujeron el Estado nación, además, a partir de la sobreexplotación de la mano de obra indígena en condiciones de total precariedad.

Este tipo de Estado tiene como fundamento el sistema de representación política, es decir aquel que permite que el poder lo ejerza un grupo reducido de personas elegidas por el pueblo, por un tiempo determinado y con la intermediación de los partidos políticos. Tres características tiene este sistema: a) es vertical, pues se supone que los mejores en una competencia electoral son la autoridad; b) es autosuficiente, lo que significa que existe en sí mismo sin necesidad la intervención permanente de las personas; y, c) es impersonal o intangible, por lo cual una vez

electa la autoridad representa a todo el colectivo en su conjunto y no sólo a quienes votaron por aquella. Son los partidos políticos exclusivos los que administran los intereses ciudadanos y los transforman en decisiones políticas (leyes, reglamentos, políticas públicas y sentencias). Este sistema se ha vuelto hegemónico y está en el fundamento básico de las democracias modernas desde la Revolución Francesa.

Sin embargo, este sistema ha entrado en una crisis global desde la década de los ochenta porque existe un abismo enorme entre los intereses sociales y los de los que ejercen la autoridad en nombre del pueblo; porque cada día se hizo innegable que los partidos promueven intereses de grupos económicos, mantienen el *statu quo* y crearon redes de fidelidad para retardar los cambios sociales; y, porque es mentira que existe libre competencia dentro y fuera de los partidos para ser candidato, por lo cual, generalmente, las autoridades se convirtieron en verdaderas dinastías imperiales, corruptas e impenetrables (véase, por ejemplo, las sagas Kennedy, Bush y Clinton).

El proyecto indígena en América Latina propone como solución la “democracia participativa”, la cual no niega el sistema de representación, pero incorpora tres elementos para enmendarlo. Primero, se postula la horizontalidad de las relaciones políticas y la toma de decisiones desde abajo hacia arriba. Segundo, se propone la deliberación y el consenso en vez del simple sistema de mayorías para la decisión política. Y, tercero, se promueven los mecanismos de control social permanente en poder los ciudadanos (rendición de cuentas, revocatoria del mandato, participación en la elaboración de las políticas públicas, etc.).

La democracia participativa, no obstante, modifica radicalmente al clásico sistema de representación política, y pone bajo control de los ciudadanos a las autoridades, con lo cual se invertiría la relación entre Estado y ciudadanos: el Estado se vuelve en un instrumento y deja de ser un fin en sí mismo. Al mismo tiempo, abre la posibilidad de incorporar los intereses y cambios sociales por una vía pacífica y con una consolidada legitimidad política. En esta medida, resulta una propuesta realmente civilizatoria.

Por su parte, los sistemas de justicia indígena son eminentemente participativos. Así, a diferencia de la justicia estatal donde un funcionario letrado decide aplicando una ciencia oculta para el entendimiento común, la justicia indígena involucra a la comunidad en todas sus fases, discutiendo públicamente en una asamblea comunitaria las faltas y conflictos comunitarios, involucrando a mujeres y niños en nombre de las costumbres, la cultura y el sentido común. Estos sistemas son enteramente participativos, por tanto son una alternativa civilizatoria para una justicia estatal burocratizada, indolente e inhumana.

Todo lo expuesto explica, en todo caso, la resistencia del sistema de justicia estatal y la intervención estatal y de quienes detentan el poder al funcionamiento de los sistemas de justicia indígena, puesto que no se juegan únicamente sus canonjías y privilegios, sino la supervivencia de un gobierno judicial caduco y conservador. Así, se ha dicho que se trata de “justicia por mano propia”, “salvajismo” (por el castigo físico que no se ha entendido desde el diálogo intercultural), “contrarios a los derechos humanos”, “formas de garantizar la impunidad”, etc. No obstante, todo ese ruido político posiblemente es un buen indicador de la eficiencia en nuestro empeño de abolir la justicia estatal y el orden político que lo sustenta. Toda esta represión y violencia institucional en la Región respecto de la justicia indígena nos muestra, además, una transición civilizatoria en curso. Una nueva civilización está en nuestro horizonte político, como lo expresa Gramsci: “La crisis consiste en que muere lo viejo sin que pueda nacer lo nuevo”.